



## Resolución Directoral

Lima, 20 MAR. 2023

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N°004-2023-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA, 015-2022 y 025-2023-PCM;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de marzo de 2020, tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1097-2022/MINSA, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023, en sus artículos 1 y 2 se aprueba el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 y que forman parte de la Ley, asignándole al Pliego 011: Ministerio de Salud la suma ascendente a S/ 14,606,493.00 (Catorce millones seiscientos seis mil cuatrocientos noventa y tres con 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;



Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, a través del Memorandum N° D000663-2022-DAD-CENARES/MINSA, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución remite a la Dirección de Adquisiciones las Especificaciones Técnicas de la "Adquisición de hielo seco (nieve carbónica) para el almacenamiento y distribución de las vacunas PFIZER";

Que, mediante Indagación de Mercado N° 364-2023-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 22 de diciembre de 2022, y de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

ITEM N°	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
1	Hielo seco (nieve carbónica) para el almacenamiento y distribución de las vacunas PFIZER	S/ 265,200.00 incluido IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA	PRECIOS UNITARIOS	ICE POWER S.A.C.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 5911 (SIAF 04572), emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se otorgan los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa ICE POWER S.A.C., la Orden de Compra N° 5561-2022, por el monto de S/ 265,200.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) incluido IGV, para la adquisición de 30,000 kilos de hielo seco (nieve carbónica);

Que, con fecha 07 de diciembre de 2022, la empresa ICE POWER S.A.C., según la Guía de Remisión Remitente 0001 N° 013996, realiza la entrega de los bienes de la Orden de Compra N° 5561-2022;

Que, mediante la Nota Informativa N° D000056-2023-DA-CENARES-MISA, de fecha 27 de enero de 2023, la Dirección de Adquisiciones, sustenta el trámite de regularización de la Contratación Directa para la "Adquisición de hielo seco (nieve carbónica) para el almacenamiento y distribución de las vacunas PFIZER OC N°5561-2022" por un monto de S/ 265,200.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) incluido IGV.

Que, mediante Memorando N° 088-2023-DG-CENARES/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de hielo seco (nieve carbónica) para el almacenamiento y distribución de las vacunas PFIZER OC N°5561-2022", la misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2023 con el número de referencia 54;





## Resolución Directoral

Lima, 20 MAR. 2023

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 004-2023-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 14 de marzo de 2023, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de hielo seco (nieve carbónica) para el almacenamiento y distribución de las vacunas PFIZER OC N°5561-2022", por el monto total de S/ 265,200.00 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) incluido IGV;

Que, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)";

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera de plazo, ha señalado que: "*En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la prueba –en el caso que corresponda la aprobación-, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo*";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Almacén y Distribución, de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 12-2023-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Aprobar** la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "*Adquisición de hielo seco (nieve carbónica) para el almacenamiento y distribución de las vacunas PFIZER OC N°5561-2022*", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.





## Resolución Directoral

Lima, 20 MAR. 2023

**ARTÍCULO 2.- Disponer** que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

**ARTÍCULO 3.- Remitir** copia de la presente Resolución Directoral a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que se determinen las responsabilidades administrativas como consecuencia de no haberse realizado el procedimiento de regularización de la contratación directa dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones.

*Regístrese y comuníquese.*

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
  
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES  
Directora General



ANEXO A LA RD N° 136 -2023-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
ICE POWER S.A.C.	Hielo seco (nieve carbónica) para el almacenamiento y distribución de las vacunas PFIZER	07.12.2022	Recursos Ordinarios	S/ 265,200.00 Inc. IGV

